

ACUERDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES, LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

1.- EL PARTIDO DEL TRABAJO ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DE 1990 QUE ADQUIRIÓ SU DENOMINACIÓN, MEDIANTE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA CONSTITUIRSE COMO TAL Y ENCONTRARSE EN LA APTITUD DE PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ELECTORALES FEDERALES, Y QUE, DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS VIGENTES, CUENTA CON ESTRUCTURA NACIONAL, ESTATAL, DISTRITAL, MUNICIPAL, COMUNITARIA, DELEGACIONAL Y LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO INTERNO, ESTRUCTURAS QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 13 DE LOS MENCIONADOS ESTATUTOS DEBE RESPETARSE.

2.- EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO, HA PARTICIPADO EN ELECCIONES LOCALES, ENTRE OTRAS, DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE 2001, 2004 Y 2007.

3.- EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO, AL PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DESDE SU FUNDACIÓN, DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OFICIALES DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE 2001 Y 2004, LOGRÓ CONSOLIDAR UNA FUERZA ELECTORAL EN AUMENTO; YA QUE A NIVEL ESTATAL EN LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS EN 2001 SE OBTUVIERON 16 509 VOTOS; EN 2004 SE OBTUVIERON 51 828 VOTOS; LOGRANDO ESTE MISMO AÑO EL TRIUNFO EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CONETO DE COMONFORT, SUCHIL Y VICENTE GUERRERO, CON EL ASCENSO DE VOTACIÓN, A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN CON LOS PARTIDOS CONVERGENCIA Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

4.- ES EL CASO QUE, EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO, AL PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL AÑO 2007, DE ACUERDO A LOS RESULTADOS

OFICIALES DEL PROCESO ELECTORAL DE 2007, ÚNICAMENTE LOGRÓ LA CANTIDAD DE 26 881 VOTOS, MONTO INFERIOR AL OBTENIDO INCLUSO, EN 2004.

5.- EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO, EL 20 DE JULIO DE 2008, RENOVÓ E INTEGRÓ LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTATAL, ES DECIR, LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL Y LA COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL.

6.- DESDE LA INTEGRACIÓN DE LA ACTUAL DIRIGENCIA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO, DE MANERA REITERADA SE HAN PRODUCIDO DESACUERDOS, TAN ES ASÍ QUE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO DESIGNADO POR LA ACTUAL DIRIGENCIA, ENCABEZADA POR LOS CC. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ; JUAN JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ, LILIA VELIA CARRANZA GONZÁLEZ; ASÍ COMO ARTURO LÓPEZ BUENO, LEOPOLDO VÁZQUEZ Y ALFREDO SANTIESTEBAN, MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL; OCTAVIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EX ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, EN RUEDA DE PRENSA, EXPUSIERON Y DIRIMIERON AL PÚBLICO LOS CONFLICTOS INTERPARTIDARIOS, ADEMÁS QUE DICHS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA Y EJECUTIVA ESTATALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO, CONVOCARON A LOS MILITANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO, A PARTICIPAR EN UNA SUPUESTA "CONSULTA" PARA DISCUTIR Y VALORAR LAS SIGUIENTES OPCIONES: *CONTINUAR EN EL PT ACEPTANDO A UN COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL O BUSCAN UNA NUEVA TRINCHERA EN EL PRD QUE LES GARANTICE INDEPENDENCIA Y DIGNIDAD PARA SEGUIR TRABAJANDO EN SUS IDEALES DE JUSTICIA, LIBERTAD E IGUALDAD*, CAUSAS QUE HACEN QUE DE MANERA URGENTE Y NECESARIA LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL CONSIDERE EL NOMBRAMIENTO DE UN COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL PARA QUE SE COMPROMETA A REORGANIZAR Y ESTRUCTURAR AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO.

7.- ES DE SUMA IMPORTANCIA RESALTAR QUE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE BASE DE TODA LA ENTIDAD DURANGUENSE MANIFIESTAN SU INCONFORMIDAD POR EL ABANDONO QUE HA MANTENIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL EN LA GESTIÓN SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS POLÍTICOS Y SOCIALES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DE LA NULA REORGANIZACIÓN A LO LARGO DE TODO UN AÑO DE LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS, PROGRAMAS Y

DEMANDAS DE LUCHA POPULAR. POR LO CUAL LA DIRECCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA EN LA OBLIGACIÓN DE ATENDER EL RECLAMO DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE DICHA ENTIDAD PUES NO SE PUEDE DEJAR DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS QUE RIJEN AL PARTIDO DEL TRABAJO.

8.- LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO, HAN DEMOSTRADO DESDE LA REALIZACIÓN DEL SÉPTIMO CONGRESO NACIONAL ORDINARIO EN EL PASADO MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, ESTAR EN CONSTANTE Y CONTINUO DESACUERDO CON LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NACIONAL Y AUN EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO POR LOS ESTATUTOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y PARA DEMOSTRAR SU DESCONTENTO Y DESACUERDO, IMPUGNARON EL SÉPTIMO CONGRESO NACIONAL, CUESTIONANDO LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MAYORÍA DE LOS CONGRESISTAS DE TODO EL PAÍS, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NACIONALES, HECHO QUE HA GENERADO UN CONFLICTO INTRAPARTIDARIO PUES LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN TRADICIONALMENTE SE HA REALIZADO Y REGIDO CON BASE EN LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SIEMPRE HAN SIDO ELECTOS EN CUMPLIMIENTO CABAL A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO JURÍDICO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

9.- CON EL PROPÓSITO DE NO VIOLENTAR EL DERECHO DE AUDIENCIA DE LOS ACTUALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO, EL DÍA 10 DE ENERO DE 2009, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE LA DEMARCACIÓN DE DURANGO, A DICHA COMISIÓN LE FUE NOTIFICADA LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ESTA FECHA, 14 DE ENERO DE 2009, EN EL DOMICILIO QUE TIENE REGISTRADO OFICIALMENTE, SITO EN CALLE GÓMEZ PALACIO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA, ORIENTE, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO; ASIMISMO, LA CONVOCATORIA FUE DIFUNDIDA Y PUBLICITADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2009, EN UN DIARIO LOCAL Y PRECISAMENTE MEDIANTE CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVA Y COORDINADORA ESTATALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO, A EFECTO DE GARANTIZARLES SU DERECHO DE AUDIENCIA Y PARA QUE EXPUSIERAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, EN ESTA SESIÓN PÚBLICA.

10.- EL DÍA 14 DE ENERO DE 2009, EN ASAMBLEA ORDINARIA Y PÚBLICA, PREVIA Y LEGALMENTE CONVOCADA, LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SESIONA CON UNA INSTALACIÓN DE CINCUENTA Y CUATRO INTEGRANTES PRESENTES, DE LOS CUALES CINCUENTA Y CUATRO FIRMARON LA LISTA DE ASISTENCIA, NO OBSTANTE, CON LAS FACULTADES DE FEDATARIO DE LOS ACTOS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 39 BIS Y 39 TER DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL C. SILVANO GARAY ULLOA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CERTIFICÓ EL QUÓRUM LEGAL.

CONSIDERANDO

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ÉSTE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO, CON UNA ESTRUCTURA NACIONAL, ESTATAL, DISTRITAL, MUNICIPAL, COMUNITARIA, DELEGACIONAL Y LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO INTERNO, ESTRUCTURA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 13 DE LOS MENCIONADOS ESTATUTOS DEBE RESPETARSE.

2.- QUE EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTÍCULO 38 INCISO f), SEÑALA COMO OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES LA DE MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EFECTIVO A SUS ÓRGANOS ESTATUTARIOS. Y, LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN SU ARTÍCULO 23 ENUMERA CUÁLES SON LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN DEL MISMO PARTIDO DEL TRABAJO, QUE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 102 DE TALES ESTATUTOS, SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES, ÓRGANOS ESTATUTARIOS QUE EN EL ESTADO DE DURANGO ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN LEGAL Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO, SINO POR EL CONTRARIO, SE HA PRODUCIDO UN ESTANCAMIENTO EN EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN DICHA ENTIDAD, QUE DE CARA AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009, TRAERÍA COMO CONSECUENCIA, SITUACIONES POLÍTICAS MÁS GRAVES, POR LA INDISCIPLINA A LA LÍNEA GENERAL DEL PARTIDO Y LOS DESACUERDOS SISTEMÁTICOS EN LA CRECIENTE MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN LOCAL Y/O NACIONAL EN DURANGO, QUE IMPIDEN SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

3.- QUE EL ARTÍCULO 39 INCISO K), DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *ARTÍCULO 39.- SON ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL: (...) K) EN CASO DE **CORRUPCIÓN, ESTANCAMIENTO, CONFLICTOS, SITUACIONES POLÍTICAS GRAVES, INDISCIPLINA A LA LÍNEA GENERAL DEL PARTIDO O DE DESACUERDOS SISTEMÁTICOS** EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN LOCAL QUE IMPIDAN SU BUEN FUNCIONAMIENTO, NOMBRARÁ UN COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL PARA REORGANIZAR, DEPURAR E IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PARTIDO. EL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL Y LEGAL DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA. LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEBERÁ CONVOCAR, UNA VEZ SUPERADOS LOS CONFLICTOS, A UN CONGRESO ESTATAL PARA NOMBRAR A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEFINITIVA. EN LOS LUGARES DONDE EL PARTIDO TENGA NECESIDAD DE FORTALECERSE EN EL TERRENO POLÍTICO, ELECTORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARTIDARIA NOMBRARÁ A COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES PARA IMPULSAR SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO. LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL APROBARÁ EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES Y FACULTARÁ A LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PARA EXPEDIR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES.”* DISPOSICIÓN, LA ANTERIORMENTE TRANSCRITA, QUE RIGE LA HIPÓTESIS PARA NOMBRAR A UN COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL, POR LO QUE HABRÁ DE ATENDERSE A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS ELECTORALES, GRAMATICALMENTE, PARA LO QUE AL PRESENTE ASUNTO INTERESA, EL TÉRMINO **ESTANCAMIENTO**, EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA LO DEFINE COMO: *M. ACCIÓN Y EFECTO DE ESTANCAR O ESTANCARSE.* Y EL TÉRMINO **ESTANCAR** LO DEFINE COMO: *1. DETENER EL CURSO DE UNA COSA. 2. SUSPENDER LA MARCHA DE UN NEGOCIO, ASUNTO, ETC.* POR LO QUE HACE A UNA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL DEL TÉRMINO **CONFLICTO**, EL MISMO DICCIONARIO LO DEFINE COMO: *UNA COLISIÓN U OPOSICIÓN DE INTERESES, DERECHOS, PRETENSIONES, ETC.* A SU VEZ EL DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, EDITADO POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, DEFINE EL TÉRMINO **CONFLICTO POLÍTICO** COMO: *TODA CONTROVERSA CALIFICADA POR SU GRAVEDAD, QUE SE SUSCITA EN LOS DETENTADORES DEL PODER, SUS AGENTES E INTERMEDIARIOS*

ENTRE SÍ, Y EN RELACIÓN CON LOS DESTINATARIOS DEL PODER, DENTRO DEL MARCO DEL ESTADO.

4.- QUE UNA VEZ QUE SE HAN DEFINIDO LOS DOS CONCEPTOS ANTERIORES, SE PUEDE DEDUCIR QUE EL ARTÍCULO 39 INCISO k) DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTABLECE COMO ANTECEDENTES AMBOS SUPUESTOS PARA QUE, INDISTINTAMENTE, PUEDA PROCEDER EL NOMBRAMIENTO DE UN COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL POR INSTANCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, CONSIDERANDO QUE PRESUMIBLEMENTE, EN EL ESTADO DE DURANGO EXISTE UN **CASO DE ESTANCAMIENTO Y CONFLICTO** POR PARTE DE LAS ACTUALES COMISIONES EJECUTIVA Y COORDINADORA ESTATALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

5.- QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO, HA ENTRADO EN UN **PROCESO DE ESTANCAMIENTO** Y HASTA DE RETROCESO, BAJO LA CONDUCCIÓN POLÍTICA DE SU ACTUAL COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL Y DE SU ACTUAL COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL, ENCABEZADA POR LOS CC. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ Y JUAN JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ, EN VIRTUD DEL NOTORIO DESCENSO DE VOTOS QUE SE OBTUVIERON DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL 2007, PUES BASTA REMITIRSE A LOS RESULTADOS ELECTORALES OFICIALES, QUE SON PÚBLICOS, PARA VER Y DARSE CUENTA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO OBTUVO UNA VOTACIÓN MÁS BAJA QUE EL PROCESO ELECTORAL 2004, CON LO QUE QUEDA EVIDENCIADA LA CRISIS ELECTORAL DERIVADA DEL ESTANCAMIENTO POLÍTICO ELECTORAL QUE ENFRENTA EL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO; LO QUE CONCLUYENTEMENTE NOS CONVELLEVA A NO CONTAR CON ESTRUCTURAS MUNICIPALES, HECHO CON EL CUAL SE CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 INCISO f); DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AL NO ESTAR EN FUNCIONAMIENTO EFECTIVO LOS ÓRGANOS ESTATURARIOS RESPECTIVOS Y, LO QUE ES PEOR, EL MISMO PARTIDO SE IMPIDE CRECER POLÍTICAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, LO QUE INCLUSO ATENTA CONTRA LA ESENCIA MISMA DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.

6.- QUE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE EN EL QUE CONSTAN DOCUMENTOS QUE PLASMAN QUE DERIVADO DE LOS ACTOS

DE INDISCIPLINA PARTIDARIA, SE HAN GENERADO LOS CONFLICTOS ORIENTADOS A DIVIDIR A LA MILITANCIA Y AFILIADOS EN LA ENTIDAD, Y ARRIBAR INCLUSIVE, A IMPUGNACIONES JURÍDICAS ANTE LOS ORGANISMOS JURISDICCIONALES FEDERALES, ENCABEZADAS E INSTRUIDAS POR LOS CC. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ Y JUAN JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LAS DIRIGENCIAS NACIONAL Y ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO, RESPECTO DE DIVERSOS INTERESES Y PRETENSIONES OPUESTOS A LA LÍNEA GENERAL DEL PARTIDO, QUE EVIDENCIAN LA DECADENCIA A LA QUE AMBOS PERSONAJES HAN LLEVADO EL PROYECTO ORIGINAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO PLASMADO EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, TAL Y COMO HA QUEDADO DEBIDAMENTE MANIFESTADO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO. TAL OPOSICIÓN O CONFLICTO DE INTERESES SE PUEDE CALIFICAR DE GRAVE EN VIRTUD DE QUE SE SUSCITA ENTRE DOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN PARTIDISTA, EN EL QUE EL ÓRGANO ESTATAL, COMO DETENTADOR DE PODER, HA HECHO CASO OMISO A DISPOSICIONES ESTATUTARIAS E INCLUSO LEGALES, POR LO QUE EL INTERÉS OPUESTO A LA INSTANCIA ESTATAL QUE TIENE EL ÓRGANO NACIONAL, ES QUE SE RESPETE LA LEGALIDAD NO SÓLO EN EL ESTADO DE DURANGO, SINO EN TODA SU ESTRUCTURA PARTIDISTA. EN ESE SENTIDO, EN ESTOS MOMENTOS EL CONFLICTO SÓLO PUEDE SER RESUELTO CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LOS PROPIOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, AL FUNDAR LA FACULTAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL PARA NOMBRAR UN COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL, EN ESTE CASO, EN EL ESTADO DE DURANGO.

7.- LA DIRECCIÓN ESTATAL ENCABEZADA POR LOS CC. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ Y JUAN JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ, DE FORMA PÚBLICA HAN CONVOCADO A LA MILITANCIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO, A REALIZAR UNA SUPUESTA CONSULTA, ASÍ COMO TAMBIÉN MANIFESTARON DE FORMA PÚBLICA, QUE EL 14 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO DETERMINARÍAN Y JUSTIFICARÍAN SU SALIDA DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA AFILIARSE A ENGROSAR LAS FILAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y LO QUE ES MAS GRAVE, SIN PRESENTAR UNA SOLA PRUEBA, PROFIRIERON CALUMNIAS, INJURIAS Y DENIGRARON DE MANERA ABIERTA A MIEMBROS DE LA DIRIGENCIA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, HECHOS QUE SE ENCUENTRAN PLENAMENTE ACREDITADOS EN LA PUBLICACIÓN QUE HICIERAN LOS DIARIOS "EL SIGLO DE DURANGO" Y "EL SOL DE DURANGO", AMBOS DE FECHA 6 DE ENERO DE 2009.

8.- QUE, POR LO ANTERIOR SE PUEDE CONCLUIR QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO, EN ESTOS MOMENTOS SE ENCUENTRA EN UNA **SITUACIÓN POLÍTICA GRAVE**, EN VIRTUD DE QUE LA OSTENSIBLE PRESUNCIÓN DE ESTANCAMIENTO Y/O CONFLICTO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS ESTATALES CON LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NACIONAL E INCLUSO LAS DECLARACIONES PÚBLICAS QUE HAN REALIZADO LOS INTEGRANTES QUE ENCABEZAN Y COORDINAN LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO, EN CALIDAD DE VOCEROS DE LA MILITANCIA QUE PRESUMEN REPRESENTAR, RESPECTO A AFILIARSE A OTRO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, LE RESTA CREDIBILIDAD ANTE LA PROPIA CIUDADANÍA, NO ES DE MENOR IMPORTANCIA EL HECHO DE LOS CONFLICTOS JURÍDICOS QUE SE HAN ENTABLADO ÚLTIMAMENTE POR PARTE DE LA INSTANCIA ESTATAL, ESPECÍFICAMENTE LA IMPUGNACIÓN A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL SÉPTIMO CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; ASIMISMO, CONFLUYEN A ESTA SITUACIÓN POLÍTICA GRAVE DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO LA PÚBLICA Y NOTORIA INDISCIPLINA A LA LÍNEA GENERAL DEL PARTIDO POR PARTE DE LA DIRIGENCIA ESTATAL, QUE RECAE EN LAS COMISIONES EJECUTIVA, COORDINADORA Y DE FINANZAS Y PATRIMONIO, ESTATALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO, COMO SE CONSIDERARÁ EN EL SIGUIENTE PUNTO.

9.- QUE HA EXISTIDO UNA PÚBLICA Y NOTORIA **INDISCIPLINA A LA LÍNEA GENERAL DEL PARTIDO** DEL TRABAJO, POR PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL, LA COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL Y LA COMISIÓN DE FINANZAS Y PATRIMONIO, TODAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO, EN VIRTUD DE QUE HAN ACTUADO CONTRA LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS QUE RIGEN AL PARTIDO DEL TRABAJO, ESPECÍFICAMENTE EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 INCISO h) QUE A LO QUE NOS INTERESE DISPONE LO SIGUIENTE: *TODOS LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN SON RESPONSABLES ANTE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA SOCIEDAD, DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, LAS POLÍTICAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL PARTIDO; QUE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN PODRÁN SER REMOVIDOS Y SUSTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA, POR LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.*

10.- QUE EL ARTÍCULO 39 INCISO k) DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DISPONE QUE ES ATRIBUCIÓN Y FACULTAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, NOMBRAR A UN COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL NACIONAL, EN LOS LUGARES DONDE EL PARTIDO TENGA NECESIDAD DE FORTALECERSE EN EL TERRENO POLÍTICO, ELECTORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARTIDARIA, PARA IMPULSAR SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO; ADEMÁS DEBE ENTENDERSE QUE PARA EFECTUAR DICHO NOMBRAMIENTO, INDISTINTAMENTE PUEDE PRESENTARSE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: CORRUPCIÓN: ESTANCAMIENTO, CONFLICTOS, SITUACIONES POLÍTICAS GRAVES, INDISCIPLINA A LA LÍNEA GENERAL DEL PARTIDO O DESACUERDOS SISTEMÁTICOS EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN LOCAL QUE IMPIDAN SU BUEN FUNCIONAMIENTO. SITUACIONES LAS ANTERIORES QUE EN LA ESPECIE SE ENCUADRAN EN EL ESTADO DE DURANGO, PUES HA QUEDADO DEBIDAMENTE DEMOSTRADA LA NECESIDAD DE QUE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOMBRE A UN COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL PARA REORGANIZAR, DEPURAR E IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO; COMISIONADO MISMO QUE DEBERÁ ASUMIR LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL Y LEGAL DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE DURANGO POR TODO LO ANTERIOR EN VISTA DEL ESTANCAMIENTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LOS CONFLICTOS ENTRE LAS INSTANCIAS LOCAL Y NACIONAL, LA INDISCIPLINA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL Y DE LA COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL A LA LÍNEA GENERAL DEL PARTIDO Y QUE TODO ELLO HA CONLLEVADO A QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO SE ENCUENTRE EN ESTOS MOMENTOS EN UNA SITUACIÓN POLÍTICA GRAVE, LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL FUNDADA Y MOTIVADAMENTE HACE USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

11.- QUE PARA DESIGNAR A UN COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO Y A EFECTO DE NO VIOLENTAR EL DERECHO DE AUDIENCIA DE LOS ACTUALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL Y DE LA COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DURANGO, SE LES NOTIFICÓ, ANTE LA PRESENCIA DE NOTARIO PÚBLICO, LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA DE ESTA FECHA 14 DE ENERO DE 2009, INCLUSO SE PUBLICÓ EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN ESTATAL Y EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37, 37 BIS; 37 TER, 39 INCISO k); 40, 43, 44, 47 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE ADOPTA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE NOMBRA AL CIUDADANO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO Y SE LE FACULTA PARA QUE REPRESENTÉ AL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES; RECIBA LAS MINISTRACIONES Y PRERROGATIVAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, EXTRAORDINARIO, DE PRECAMPAÑA, DE CAMPAÑA Y ESPECIAL QUE POR DERECHO NOS CORRESPONDEN Y ADMINISTRE LOS BIENES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ADEMÁS ASUMA LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y POLÍTICA ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, JURÍDICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN EL ESTADO DE DURANGO, REVOCANDO CUALQUIER OTRO NOMBRAMIENTO QUE SE HAYA HECHO CON ANTERIORIDAD Y ASÍ COMO LOS SUBSECUENTES QUE NO SE MANIFIESTEN EN LOS PRESENTES TÉRMINOS. ESTE ACUERDO CONTÓ CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES, MIEMBROS TODOS ELLOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

SEGUNDO: LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL INSTRUMENTARÁ LOS OFICIOS LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GAMIZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO Y AL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE LOS CUALES HARÁ DE SU CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN ESTA FECHA, POR LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37, 39 INCISO K); 40, 43, 44, 47 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE NUESTROS ESTATUTOS VIGENTES, SE APROBÓ NOMBRAR AL C. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS, COMO COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO, FACULTÁNDOLO PARA QUE REPRESENTÉ AL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES; RECIBA LAS MINISTRACIONES Y PRERROGATIVAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

ORDINARIO, EXTRAORDINARIO, DE PRECAMPAÑA, DE CAMPAÑA Y ESPECIAL QUE POR DERECHO NOS CORRESPONDEN Y ADMINISTRE LOS BIENES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ADEMÁS ASUMA LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y POLÍTICA ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, JURÍDICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN EL ESTADO DE DURANGO, REVOCANDO CUALQUIER OTRO NOMBRAMIENTO QUE SE HAYA HECHO CON ANTERIORIDAD Y ASÍ COMO LOS SUBSECUENTES QUE NO SE MANIFIESTEN EN LOS PRESENTES TÉRMINOS. ESTE ACUERDO CONTÓ CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES, MIEMBROS TODOS ELLOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

TERCERO: LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL FACULTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, PARA QUE EL PRÓXIMO VIERNES DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, SE CONGREGUE EN EL ESTADO DE DURANGO A EFECTO DE QUE ACUDA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, A REALIZAR LA ACREDITACIÓN DEL NUEVO COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN ESA ENTIDAD.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EN VOZ ALTA, SE PREGUNTÓ A LOS PRESENTES SI ALGUIEN TUVIESE ALGO QUE MANIFESTAR, EN RELACIÓN A LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS O PUNTOS DE ACUERDO A QUE SE HA DADO LECTURA. NO EXISTIENDO COMENTARIO ALGUNO AL RESPECTO.

ACUERDO QUE CONTÓ CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES, MIEMBROS TODOS ELLOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO. -----
